



**Superintendencia de Bancos**  
de la República Dominicana

**"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"**

**CIRCULAR SB:**  
**No. 005/15**

- A los** : **Bancos Múltiples.**
- Asunto** : Establecer los lineamientos para la inclusión de las imágenes de cheques en los estados de cuentas corrientes en sustitución de los efectos físicos.
- Vista** : la Ley de Cheques No. 2859 del 30 de abril de 1951 y sus modificaciones, sobre el marco regulatorio de los cheques.
- Vistos** : los Artículos 4, 9, 10 y 11 de la Ley de Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales No. 126-02 de fecha 4 de septiembre de 2002, que establece el reconocimiento jurídico de los documentos digitales y mensajes de datos, la admisibilidad y fuerza probatoria de los documentos digitales y mensajes de datos, el criterio para valorar probatoriamente un documento digital o un mensaje de datos, y la conservación de los documentos digitales y mensajes de datos.
- Visto** : el Reglamento de Riesgo Operacional, aprobado mediante la Quinta Resolución de fecha 2 de abril de 2009 y su modificación, que establece los criterios y lineamientos generales que deben aplicar las entidades de intermediación financiera para realizar una adecuada administración de riesgo operacional.
- Vista** : la Primera Resolución de la Junta Monetaria de fecha 18 de diciembre de 2014, que aprueba la modificación del Reglamento de Sistema de Pagos, que dispone el régimen jurídico y los procedimientos aplicables al Sistema de Pagos y Liquidación de Valores de la República Dominicana.
- Vista** : la Resolución No. 033-07 del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Telecomunicaciones, que aprueba La Norma Complementaria de la Ley No. 126-02 Sobre el Uso de Mensajes de Datos, Documentos y Firmas Digitales en los Medios de Pagos Electrónicos, de fecha 28 de febrero de 2007, y su modificación, que regula la utilización de documentos digitales, firmas digitales y mensajes de datos para la realización de operaciones bancarias por redes de comunicación a través del uso de dispositivos electrónicos, asociados a la transferencia electrónica de fondos. *gm*

- Visto** : el Instructivo sobre las Especificaciones para la Elaboración del Cheque emitido por el Banco Central de la República Dominicana de fecha 4 de diciembre del 2008 y su modificación de fecha 5 de febrero de 2010, que establece las normas y los estándares que se deben cumplir en la elaboración de cheques, para fines de facilitar el tratamiento electrónico de los mismos y reducir los riesgos inherentes en el uso de este instrumento de pago.
- Visto** : el Instructivo sobre Digitalización, Truncamiento y Compensación de Cheques, emitido por el Banco Central de la República Dominicana en abril de 2013, que establece las normas, procedimientos operativos y condiciones tecnológicas que las entidades de intermediación financiera deberán cumplir en los procesos de digitalización, truncamiento y compensación de cheques recibidos.
- Considerando** : que el actual proceso de compensación y posterior liquidación de los cheques, está basado en un esquema de digitalización y truncamiento de cheques, en el que la imagen capturada en el banco receptor del cheque es enviada al banco librado electrónicamente, permaneciendo los documentos físicos en custodia de las entidades receptoras.
- Considerando** : que en la reciente modificación del Reglamento de Sistema de Pagos, aprobado por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución del 18 de diciembre de 2014, se establece en el Párrafo del Artículo 42, el dispositivo siguiente: "Tendrá igual validez la imagen digital del cheque, para fines de remisión en los estados de cuenta del cliente".
- Considerando** : la solicitud del Banco Central de la República Dominicana de establecer los lineamientos para la inclusión de las imágenes de cheques en los estados de cuentas corrientes en sustitución de los efectos físicos.
- Considerando** : el interés de este Organismo Supervisor de establecer un estándar en el formato y dimensiones de las imágenes de los cheques a anexar en los estados de cuentas corrientes y la necesidad de adecuar las normativas de medios de pagos a las mejores prácticas.

**Por tanto:**

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el Literal e) del Artículo 21 de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 de fecha 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:



*M*  
*RC*

1. Establecer la obligatoriedad de la presentación de las imágenes de cheques en los estados de cuentas corrientes, en sustitución de los efectos físicos conforme se indica a continuación:
  - 1.1. Todos los estados de cuenta corriente ya sean digitales o físicos deberán anexar la imagen de cada uno de los cheques presentados como canjeados en el movimiento de la cuenta.
  - 1.2. La imagen del cheque deberá ser una fiel representación del anverso y el reverso del documento físico original, de alta calidad y perfectamente legible.
  - 1.3. Los Bancos Múltiples que cuenten con páginas web deberán presentar la imagen del cheque como soporte a la transacción incluida en el estado de cuenta en línea y permitir la impresión de la misma por parte del cliente.
  - 1.4. Los clientes que soliciten el envío del estado de cuenta vía correo electrónico deberán recibir las imágenes de los cheques anexas de manera digital.
  - 1.5. Los clientes que soliciten el envío del estado de cuenta de manera física, deberán recibir la impresión de las imágenes de los cheques en hojas 8 ½ x 11 pulgadas a una cara, con un máximo de seis (6) imágenes por hoja (ver anexo adjunto a la presente Circular).
2. Otorgar un plazo de noventa (90) días, a partir de la notificación de la presente Circular, para que los Bancos Múltiples, adecuen sus sistemas tecnológicos, de controles internos, así como las políticas y procedimientos conforme a los lineamientos establecidos en la presente Circular.
3. Los Bancos Múltiples que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular serán pasibles de la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y su Reglamento de aplicación.
4. La presente Circular deberá ser notificada a la parte interesada en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución [www.sb.gob.do](http://www.sb.gob.do), de conformidad con lo establecido en el literal h) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y Financiera No.183-02 y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la SB, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10 emitida por este Organismo en fecha 21 de septiembre de 2010.



*JM*  
*AR*

5. Esta disposición deroga y modifica cualquier otra disposición de este Organismo que le sea contraria.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).

  
**Luis Armando Asunción Álvarez**  
Superintendente



  
LAAA/JGMA/MCH/OLC/OG/JAP  
Departamento de Normas



24

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

**NOMBRE CLIENTE**  
RNC:000000000  
DO00000000000000000000000000000000

**No. 000000**  
DIA MES AÑO

PAGUESE CONTRA ESTE  
CHEQUE A LA ORDEN DE: \_\_\_\_\_ RD\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ PESOS  
MONEDA DE CURSO LEGAL

LOGO BANCO MÚLTIPLE

\_\_\_\_\_ FIRMA

12345678910,12345678910,123456

X Endosante

Reservado para uso exclusivo de la  
Entidad de Intermediación Financiera

Documento Original

RC